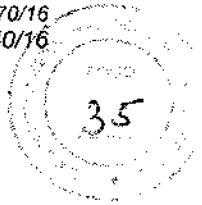




Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público

EXP-S01.0344470/16
ACT. C.T.A.P.S.S.P N° 140/16



BUENOS AIRES, 10 AGO 2016

A PRESIDENCIA DE LA NACION
(SECRETARIA LEGAL Y TECNICA)

A continuación se transcribe el dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, que dice así:

"Dictamen N° 5039 - Actuación N° 140/16. Proyecto de Decreto mediante el cual se "ratifica la Resolución del Ministerio de Defensa N° 377/16 por la cual se actualizaron "las remuneraciones del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y del Personal de la "Policía de Establecimientos Navales."-----

"La Resolución precitada establece su sustento en las atribuciones conferidas por el "artículo 3º, inciso g), apartado 1 del Decreto N° 101/85 a los Ministros de Defensa y "Economía para la actualización del total de los haberes mensuales correspondientes "al Personal Militar de las Fuerzas Armadas."-----

"No obstante la justificación formal de la medida, que consta en la Resolución M. D. "377/16, se presenta un supuesto de anulabilidad al no haber sido refrendada por el "Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas."-----

"En virtud de lo expuesto mediante el artículo 1º del proyecto de Decreto se ratifica la "Resolución M.D. N° 377/16; y a través del artículo 2º se faculta a la Comisión Técnica "Asesora de Política Salarial del Sector Público a dictar las normas interpretativas, "aclinatorias y complementarias que resulten necesarias para su implementación."-----

"A fs. 25/29 obra la intervención del Servicio Jurídico de la Secretaría Legal y Técnica "de la Presidencia de la Nación. También se expide la Subsecretaría de Evaluación del "Presupuesto Nacional de Jefatura de Gabinete de Ministros, áreas que luego de "realizar sus consideraciones prestan conformidad a la medida que se promueve."-----

"El Señor Presidente de La Nación resulta competente para perfeccionar el acto, en "función de las previsiones contenidas en el artículo 19 inciso a) de la Ley N° 19.349."-

"En orden a las consideraciones expuestas esta Comisión Técnica Asesora no tiene "observaciones que formular a la medida de saneamiento del acto por el cual se fija el "Haber Mensual del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y de la Policía de "Establecimientos Navales, como así también la actualización de los Suplementos por "Responsabilidad Jerárquica y por Administración de Material de los apartados d) y e) "del inciso 4º del artículo 2405 de la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes de la "Ley N° 19.101."-----

Dr. JORGE L. CARUSO
Presidente Alterno de la Comisión
Técnica Asesora de Política Salarial
del Sector Público

Dr. MAURICIO J. VILLATAÑE
Ministerio de Trabajo, Empleo,
y Seguridad Social
Representante Alterno

Dra. LUCILA M. TABOADA
Ministerio de Modernización
Representante Titular - CTAPSSP

Lic. RAÚL E. RIGO
Presidente de la Comisión Técnica
Asesora de Política Salarial
del Sector Público

Lic. LEONARDO M. BELLANTE
Secretaría General de la
Presidencia de la Nación
Representante Alterno - CTAPSSP

Arq. EDUARDO D. SAMPAYO
Secretaría de Organización Técnica
Asesora de Política Salarial
del Sector Público